



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sábado 28 de diciembre de 2013



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 2631
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

ORDENANZA N° 295-2013-MDI

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE
LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO PARA EL
EJERCICIO 2014**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 2631**

Lima, 3 de diciembre de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de diciembre del 2013, el Oficio Nº 001-090-00007212 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 295-2013-MDI de la Municipalidad Distrital de Independencia, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal Nº 264-181-0000045, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533 y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2013, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas para dicho ejercicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº294 -2013-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 295-2013-MDI de la Municipalidad Distrital de Independencia, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2013, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ORDENANZA N° 295-2013-MDI

Independencia, 25 de octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA

VISTO:

El Informe N° 316 y 361-SGPCG-GPPR/MDI, Memorando N° 733 y 782-2013-GAL/MDI, Informe N° 141 y 153-2013-GR/MDI, sobre el proyecto de "ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 293-2013 Y APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2014 EN EL DISTRITO INDEPENDENCIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el Artículo 191° y 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que la Ordenanza es el instrumento normativo para crea, modificar o exonerar, la aplicación de arbitrios municipales. Disponiendo además; que en materia tributaria, las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial a la que se encuentra circunscrita;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior;

Que, mediante la Ordenanza N° 254-2011/MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1603, ambas publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de Diciembre 2011, se aprobó el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2012, posteriormente reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto 2011 ascendente a 2.14% según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 2182-2012-INEI, a los costos de los servicios y al importe de las tasas de arbitrios para el ejercicio 2012 que se aprobó mediante la Ordenanza N° 272-2012-MDI ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2222 y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de Diciembre del 2012;

Que, mediante Ordenanza N° 293-2013-MDI, se aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2014, siendo la misma observada mediante Requerimiento N° 266-078-00000007 por el Servicio de Administración Tributaria de Lima, por lo cual es necesario hacer las precisiones y ampliación tanto en la Ordenanza como en el Informe Técnico, por lo que resulta evidente su inaplicabilidad, siendo necesario su modificatoria mediante una norma de igual jerarquía, esto es una nueva ordenanza municipal lo cual se deberá considerar la presente ordenanza en todos sus extremos.

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el año 2014 resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán a los contribuyentes del distrito;

Que, la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad de Lima Metropolitana, tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanza Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones en el ámbito de la Provincia de Lima.

Que, las Gerencias de Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana expresan su conformidad en mantener los costos por los servicios públicos que ofrecerán durante el próximo ejercicio 2014, y asimismo la Gerencia de Rentas considera conveniente conservar las mismas tasas establecidas para el ejercicio 2013, a fin de propiciar de esa forma un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos de la jurisdicción del distrito de Independencia, a efectos de seguir brindando los servicios públicos de Limpieza Pública, (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Parques y Jardines y serenazgo en forma eficiente;

De conformidad a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal con el voto **UNANIMIDAD** de los Regidores, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2014**

Artículo Primero.- MARCO LEGAL TRIBUTARIO

Aplíquese, para el ejercicio 2014, como Marco Legal Tributario lo dispuesto en la Ordenanza N° 254-2011/MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1603, el mismo que aprueba el Marco

del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2012, en el Distrito de Independencia.

Artículo SEGUNDO.- REAJUSTE DE COSTOS Y TASAS

Apruébese para el ejercicio 2014, el reajuste de los costos y las tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, aplicando la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Agosto a 2.14%, aprobado para el ejercicio 2012 mediante la Ordenanza N° 272-2012-MDI y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2222.

Artículo TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo CUARTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2014, siempre que previamente se haya cumplido con la publicación íntegra de la norma en el Diario Oficial "El Peruano" conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 293-2013-MDI de fecha 30 setiembre 2013.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- Disponer la difusión entre los contribuyentes, que en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe) y en la página web de la Municipalidad de Independencia (www.muniindependencia.gob.pe) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO**ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2014**

I. ASPECTOS GENERALES

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, la Comisión de Alto Nivel encargada de la Elaboración de la Ordenanza de Arbitrios Municipales 2014, ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al mes de agosto del presente año 2013, no encontrándose variaciones sustanciales con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio, aprobado mediante Ordenanza N° 272-2012-MDI ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 2222, los cuales fueron publicado el 23 de diciembre de 2012 y reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto 2012 a 2.14%, a los costos de los servicios y al importe de las tasas de arbitrios aprobadas para el ejercicio 2012 mediante la Ordenanza N° 254-2011/MDI y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1603.

La Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, en su art. 8° - Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores, establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales precedentes en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud. b) La Ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prorrogar por un máximo de dos periodos consecutivos. c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC.-.

De la revisión de la información proporcionada por la Gerencia de Gestión Ambiental mediante Memorando N° 1591-2013-GGA-MDI y la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorando N° 479-GSC -2013-GSC/MDI en su calidad de responsables de la prestación de los servicios públicos regulados mediante Ordenanza N° 272-2012-MDI que aprueba los arbitrios municipales para el presente año, han realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, se tiene que no se han producido cambios sustanciales respecto a los costos unitarios de los componentes de las estructuras de costos de dichos servicios, sosteniéndose inclusive que para el año 2013 se mantendrán la prestación de los mismos en las mismas condiciones de calidad y cobertura.

II. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

De la información de la Subgerencia de Presupuesto y Calidad de Gasto a través del Informe N° 316 y 361-2013-SGPCG-GPPR-GM/MDI, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Independencia para el presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2013 se cumpla con alcanzar y eventualmente superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados, tal y como se desprende del cuadro siguiente:

CUADRO RESUMEN

ARBITRIOS 2013: COSTOS APROBADOS VS. COSTOS EJECUTADOS (En Nuevos Soles)

Concepto	Costos aprobados 2013 ^{1/}	Ejecución Ene-Ago 2013	% Avance	Costos proyectados Set-Dic 2013	% Avance	Ejecución de Gastos Ene-Dic 2013	Nivel de cumplimiento
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]	[5]=[4]/[1]	[6]	[7]=[6]/[1]
Limpieza Pública	5.575.670,66	3.744.899,05	67,16%	1.831.186,57	32,84%	5.576.085,61	100,01%
Recolección de residuos	5.074.181,92	3.407.312,33	67,15%	1.666.977,97	32,85%	5.074.290,29	100,00%
Barrido de calles	501.488,74	337.586,72	67,32%	164.208,60	32,74%	501.795,32	100,06%
Parques y Jardines	1.416.305,08	824.673,51	58,23%	592.033,12	41,80%	1.416.706,63	100,03%
Serenazgo	2.016.289,11	1.096.048,49	54,36%	921.649,40	45,71%	2.017.697,89	100,07%
Total	9.008.264,85	5.665.621,05	62,89%	3.344.869,09	37,13%	9.010.490,13	100,02%

1/ Según Ordenanza N° 272-2012-MDI.
Fuente: MDI - Sistema SIAF.

Del cuadro mencionado se tiene que los costos de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo ejecutados hasta el mes de agosto 2013, se encuentran dentro de los costos presupuestados, todo ello en razón de haberse seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por la Gerencia prestadora de los mencionados servicios públicos locales.

En efecto, según información de las Gerencias prestadoras de los servicios, el periodo comprendido entre los meses de setiembre a diciembre históricamente involucra un aumento en los niveles de prestación del servicio como consecuencia del advenimiento de la navidad y fiestas de fin de año. A partir de ello, se han establecido programas como la ampliación del servicio de parques y jardines ("Independencia siempre verde"), mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana (mayor cobertura del servicio en la zona comercial y en las Avs. Principales del distrito), los que implican un mayor nivel de prestación de los servicios y por tanto de consumo de recursos.

III. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS DEL EJERCICIO 2013

Atendiendo a que la información de costos del año 2013, resulta siendo la que efectivamente requiere las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2014, la Municipalidad de Independencia ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 272-2012-MDI ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 2222, los cuales fueron publicado el 23 de diciembre de 2012.

En ese sentido se ha procedido a establecer los costos de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2014 conforme al detalle que se presenta a continuación:

Arbitrios Municipales: Costos aprobados para el ejercicio 2014

(En Nuevos Soles)

Concepto	Costos Aprobados 2013	Costos 2014	Incremento %
Limpieza Pública	5,575,670.66	5,575,670.66	0.00%
Recolección de residuos	5,074,181.92	5,074,181.92	0.00%
Barrido de calles	501,488.74	501,488.74	0.00%
Parques y Jardines	1,416,305.08	1,416,305.08	0.00%
Serenazgo	2,016,289.11	2,016,289.11	0.00%
Total	9,008,264.85	9,008,264.85	0.00%

1/ Según Ordenanza N° 272-2012-MDI.

IV. CUADRO DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2014

El cálculo de las tasas por arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2014 no sufrirán ningún incremento, toda vez que estos servicios pueden seguir prestándose con el mismo presupuesto verificado en la Ordenanza N° 272-2012-MDI, observándose siempre su calidad y cobertura.

4.1 CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

ARBITRIOS	CONTRIBUYENTES	PREDIOS		TOTAL DE PREDIOS
		AFFECTOS	INAFFECTOS	
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	29,105	41,198	156	41,354
BARRIDO DE CALLES	27,667	39,760	1,594	41,354
PARQUES Y JARDINES	29,105	41,198	156	41,354
SERENAZGO	29,230	41,323	31	41,354

4.2 TASAS DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA**a) SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS****Uso Casa Habitación**

Tasa anual por servicio de Recolección de Residuos 2014
Uso : Casa Habitación
 (En Nuevos Soles)

Nombre	Tasa x m ² 2013	Tasa x m ² 2014
Ermitaño	0,510	0,510
Independencia	0,515	0,515
Industrial	0,871	0,871
Tahuantinsuyo	0,557	0,557
Túpac Amaru	0,538	0,538
Unificada	0,489	0,489

**Uso: Otros usos
(En Nuevos Soles)**

Descripción del uso	Tasa x m ² 2013	Tasa x m ² 2014
Comercio y servicios vecinales menores	0,715	0,715
Servicios generales (Restaurant, Fuentes soda)	1,512	1,512
Educación	1,127	1,127
Instituciones Públicas	2,010	2,010
Entidades Financieras	6,099	6,099
Hostales y Hospedajes	3,099	3,099
Talleres Industriales	1,757	1,757
Industrias	2,295	2,295
Supermercado	2,692	2,692
Centro Comercial	2,619	2,619
Mercados	3,445	3,445

**Uso: Comercio Informal
(En Nuevos Soles)**

Descripción del uso	Tasa x m ² 2013	Tasa x m ² 2014
Comercio Informal	0,613	0,613

b) SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

**Cuadro
Tasa anual por servicio de Barrido de Calles: 2014
(En Nuevos Soles)**

Categoría de Vías	Ubicación del Predio	Frecuencia del Servicio Mensual	Tasa x ml 2013	Tasa x ml 2014
1	Zona Unificada, Independencia (3er.Sector), Ermitaño (3er, Sector), Tahuantinsuyo (3er.y 4ta. Sector) Túpac Amaru (3er. Sector), Independencia (2do. Sector), Ermitaño (2do. Sector), Tahuantinsuyo (2do. Sector) Túpac Amaru (2do. Sector)	15	1.225	1.225
2	Independencia (1er. Sector), Ermitaño (1er, Sector), Tahuantinsuyo (1er. Sector) Túpac Amaru (1er. Sector), Zona Industrial	30	2.449	2.449

4.3 TASA DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

**Cuadro
Tasa anual por servicio de Parques y Jardines 2014
Ubicación respecto áreas verdes
(En Nuevos Soles)**

Zona	Tasas 2013			Tasas 2014		
	Frente	Cerca	Lejos	Frente	Cerca	Lejos
Industrial	62.01	57.50	52.28	62.01	57.50	52.28
Tahuantinsuyo	57.88	53.67	48.79	57.88	53.67	48.79
Túpac Amaru	33.13	30.73	27.94	33.13	30.73	27.94
Ermitaño	21.41	19.86	18.05	21.41	19.86	18.05
Independencia	11.72	10.86	9.88	11.72	10.86	9.88
Unificada	6.06	5.62	5.11	6.06	5.62	5.11

- La distancia cerca es la misma del año 2012 y 2013.

4.4 TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Cuadro
 Tasa anual por servicio de Serenazgo: 2014
 (En Nuevos Soles)

Categoría	Usos del predio	Industrial	Unificada	Ermitaño	Independ.	Tahuantinsuyo	T. Amaru
<u>TASAS DETERMINADAS PARA EL 2013</u>							
L1	Casa habitación y/o Construcción	52,63	20,21	28,42	23,48	33,24	32,93
L2	Comercios y/o Servicios Vecinales	76,15	33,39	47,51	52,73	47,99	54,46
L3	Servicios Generales	91,01	45,07	72,53	59,30	69,70	73,58
L4	Educación	97,98	50,08	80,89	71,70	79,54	79,97
L5	Instituciones Públicas	75,12	56,34	56,34	45,07	56,34	56,34
L6	Entidades financieras	333,87	0,00	225,36	0,00	225,36	0,00
L7	Hostales y Hospedajes	148,27	0,00	112,68	90,15	96,58	84,51
L8	Talleres Industriales	300,16	150,24	180,29	156,02	156,02	169,02
L9	Industria	345,55	225,36	338,04	315,50	300,48	315,50
L10	Supermercado	991,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
L11	Centro Comercial	312,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
L12	Mercados	585,94	338,04	375,60	450,72	563,39	563,39
<u>TASAS DETERMINADAS PARA EL 2014</u>							
L1	Casa habitación y/o Construcción	52,63	20,21	28,42	23,48	33,24	32,93
L2	Comercios y/o Servicios Vecinales	76,15	33,39	47,51	52,73	47,99	54,46
L3	Servicios Generales	91,01	45,07	72,53	59,30	69,70	73,58
L4	Educación	97,98	50,08	80,89	71,70	79,54	79,97
L5	Instituciones Públicas	75,12	56,34	56,34	45,07	56,34	56,34
L6	Entidades financieras	333,87	0,00	225,36	0,00	225,36	0,00
L7	Hostales y Hospedajes	148,27	0,00	112,68	90,15	96,58	84,51
L8	Talleres Industriales	300,16	150,24	180,29	156,02	156,02	169,02
L9	Industria	345,55	225,36	338,04	315,50	300,48	315,50
L10	Supermercado	991,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
L11	Centro Comercial	312,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
L12	Mercados	585,94	338,04	375,60	450,72	563,39	563,39

V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

1. LIMPIEZA PÚBLICA

A) SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Cuadro
Estimación de ingresos por servicios de Recolección de Residuos: 2014
(En Nuevos Soles)

USOS	Nº PREDIOS	2013			2014		
		TASA MENSUAL X M2 (f) = (a)* (e)+(a)	INGRESO MENSUAL (g)=(b) x (f)	INGRESO ANUAL (h)=(g)*12	TASA MENSUAL X M2 (f) = (a)* (e)+(a)	INGRESO MENSUAL (g)=(b) x (f)	INGRESO ANUAL (h)=(g)*12
CASA HABITACIÓN				2.032.020,51			2.032.020,51
ERMITAÑO	6.506	0,0425	39.322,50	471.870,02	0,0425	39.322,50	471.870,02
INDEPENDENCIA	4.607	0,0429	27.844,88	334.138,52	0,0429	27.844,88	334.138,52
ZONA INDUSTRIAL	2.398	0,0727	18.619,73	223.436,77	0,0727	18.619,73	223.436,77
TAHUANTINSUYO	7.051	0,0465	42.616,50	511.398,02	0,0465	42.616,50	511.398,02
TUPAC AMARU	7.118	0,0449	34.454,82	413.457,81	0,0449	34.454,82	413.457,81
UNIFICADA	1.338	0,0408	6.476,61	77.719,38	0,0408	6.476,61	77.719,38
OTROS USOS				3.042.075,04			3.042.075,04
COMERCIO Y SERVICIOS VECINALES MENORES	10.048	0,0596	86.490,76	1.037.889,14	0,0596	86.490,76	1.037.889,14
SERVICIOS GENERALES	489	0,1260	7.618,20	91.418,43	0,1260	7.618,20	91.418,43
EDUCACION	251	0,0939	11.027,79	132.333,53	0,0939	11.027,79	132.333,53
INSTITUCIONES PUBLICAS	62	0,1675	6.942,02	83.304,28	0,1675	6.942,02	83.304,28
ENTIDADES FINANCIERAS	29	0,5082	1.956,70	23.480,35	0,5082	1.956,70	23.480,35
HOSTALES Y HOSPEDAJES	66	0,2582	4.408,79	52.905,44	0,2582	4.408,79	52.905,44
TALLERES INDUSTRIALES	280	0,1464	5.636,29	67.635,47	0,1464	5.636,29	67.635,47
INDUSTRIA	95	0,1912	46.849,52	562.194,25	0,1912	46.849,52	562.194,25
SUPERMERCADO	5	0,2243	5.604,01	67.248,12	0,2243	5.604,01	67.248,12
CENTRO COMERCIAL	839	0,2182	57.925,73	695.108,81	0,2182	57.925,73	695.108,81
MERCADOS	16	0,2871	13.001,30	156.015,63	0,2871	13.001,30	156.015,63
MERCADOS INFORMAL				72.541,60			72.541,60
TOTAL	41.198		416.796,16	5.074.095,55		416.796,16	5.074.095,55

B) SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Cuadro
Estimación de ingresos por servicios de Barrido de Calles: 2014
(En Nuevos Soles)

Categoría de vías	Ubicación del Predio	N° Predios	2013			2014		
			Tasas Mensual	Ingreso mensual Potencial (S/.)	Ingreso anual Potencial (S/.)	Tasas Mensual	Ingreso mensual Potencial (S/.)	Ingreso anual Potencial (S/.)
1			$(f)=(a)*(e)+(a)$	$(g) = (b)*(f)$	$(h) = (g)*12$	$(f)=(a)*(e)+(a)$	$(g) = (b)*(f)$	$(h) = (g)*12$
	SERVICIO DE BARRIDO:	39.760		41.790,73	501.488,74		41.790,73	501.488,74
	Zona Unificada, Independencia (3er. Sector), Ermitaño (3er. Sector), Tahuantinsuyo (3er. y 4ta. Sector) Túpac Amaru (3er. Sector), Independencia (2do. Sector), Ermitaño (2do. Sector), Tahuantinsuyo (2do. Sector) Túpac Amaru (2do. Sector)	28.412	0,1021	14.011,89	168.142,62	0,1021	14.011,89	168.142,62
2	Independencia (1er. Sector), Ermitaño (1er. Sector), Tahuantinsuyo (1er. Sector) Túpac Amaru (1er. Sector), Zona Industrial	11.348	0,2041	27.778,84	333.346,12	0,2041	27.778,84	333.346,12
				41.790,73	501.488,74		41.790,73	501.488,74

2. PARQUES Y JARDINES

Cuadro
Estimación de ingresos por servicios de Parques y Jardines: 2014
(En Nuevos Soles)

Ubicación Predio	N° de predios (a)	2013			2014		
		Tasa mensual	Ingreso mensual	Ingreso Anual	Tasa mensual	Ingreso mensual	Ingreso Anual
		$(f)=(b)*(e)+(b)$	$(g) = (a)*(f)$	$(h) = (g)*12$	$(f)=(b)*(e)+(b)$	$(g) = (a)*(f)$	$(h) = (g)*12$
ZONA INDUSTRIAL				494.476,44			494.476,44
Frente A. Verdes	1398	5,17	7.224,52	86.694,22	5,17	7.224,52	86.694,22
Cerca A. Verdes	4362	4,79	20.903,53	250.842,37	4,79	20.903,53	250.842,37
Lejos A. Verdes	3002	4,36	13.078,32	156.939,85	4,36	13.078,32	156.939,85
ZONA TAHUANTINSUYO				444.521,17	0,00		444.521,17
Frente A. Verdes	2008	4,82	9.685,60	116.227,15	4,82	9.685,60	116.227,15
Cerca A. Verdes	2919	4,47	13.056,57	156.678,79	4,47	13.056,57	156.678,79
Lejos A. Verdes	3517	4,07	14.301,27	171.615,22	4,07	14.301,27	171.615,22
ZONA TUPAC AMARU				251.009,32	0,00		251.009,32
Frente A. Verdes	1793	2,76	4.951,51	59.418,11	2,76	4.951,51	59.418,11
Cerca A. Verdes	2360	2,56	6.043,68	72.524,17	2,56	6.043,68	72.524,17
Lejos A. Verdes	4262	2,33	9.922,25	119.067,04	2,33	9.922,25	119.067,04
ZONA ERMITAÑO				164.352,48	0,00		164.352,48
Frente A. Verdes	1602	1,78	2.858,37	34.300,47	1,78	2.858,37	34.300,47
Cerca A. Verdes	2191	1,65	3.625,19	43.502,29	1,65	3.625,19	43.502,29
Lejos A. Verdes	4795	1,50	7.212,48	86.549,72	1,50	7.212,48	86.549,72

Ubicación Predio	Nº de predios (a)	2013			2014		
		Tasa mensual	Ingreso mensual	Ingreso Anual	Tasa mensual	Ingreso mensual	Ingreso Anual
		(f)=(b)* (e)+(b)	(g) = (a)*(f)	(h) = (g)*12	(f)=(b)* (e)+(b)	(g) = (a)*(f)	(h) = (g)*12
ZONA INDEPENDENCIA				53.397,57	0,00		53.397,57
Frente A. Verdes	52	0,98	50,75	609,06	0,98	50,75	609,06
Cerca A. Verdes	312	0,91	282,40	3.388,77	0,91	282,40	3.388,77
Lejos A. Verdes	5003	0,82	4.116,65	49.399,75	0,82	4.116,65	49.399,75
ZONA UNIFICADA				8.548,10	0,00		8.548,10
Frente A. Verdes	146	0,50	73,71	884,52	0,50	73,71	884,52
Cerca A. Verdes	245	0,47	114,70	1.376,43	0,47	114,70	1.376,43
Lejos A. Verdes	1231	0,43	523,93	6.287,14	0,43	523,93	6.287,14
	41.198			1.416.305,08			1.416.305,08

SERENAZGO
Cuadro Estimación de ingresos por servicios de Serenazgo: 2014
(En Nuevos Soles)

Zona	Nº de predios (a)	2013			2014		
		Tasa mensual (f)=(b)+(e)+(b)	Ingreso mensual (g) = (a)*(f)	Ingreso anual (h) = (g)*12	Tasa mensual (f)=(b)+(e)+(b)	Ingreso mensual (g) = (a)*(f)	Ingreso anual (h) = (g)*12
L1: Casa Habitación y/o Construcción				S/. 919.465,70			S/. 919.465,70
ZONA INDUSTRIAL	2398	S/. 4,39	S/. 10.516,76	S/. 126.201,17	S/. 4,39	S/. 10.516,76	S/. 126.201,17
UNIFICADA	1338	S/. 1,68	S/. 2.253,59	S/. 27.043,11	S/. 1,68	S/. 2.253,59	S/. 27.043,11
ERMITAÑO	6662	S/. 2,37	S/. 15.775,15	S/. 189.301,76	S/. 2,37	S/. 15.775,15	S/. 189.301,76
INDEPENDENCIA	4607	S/. 1,96	S/. 9.014,37	S/. 108.172,43	S/. 1,96	S/. 9.014,37	S/. 108.172,43
TAHUANTINSUYO	7051	S/. 2,77	S/. 19.531,13	S/. 234.373,61	S/. 2,77	S/. 19.531,13	S/. 234.373,61
TÚPAC AMARU	7118	S/. 2,74	S/. 19.531,13	S/. 234.373,61	S/. 2,74	S/. 19.531,13	S/. 234.373,61
L2: Comercio y Servicios Vecinales				S/. 632.358,03			S/. 632.358,03
ZONA INDUSTRIAL	5150	S/. 6,35	S/. 32.677,09	S/. 392.125,08	S/. 6,35	S/. 32.677,09	S/. 392.125,08
UNIFICADA	108	S/. 2,78	S/. 300,48	S/. 3.605,75	S/. 2,78	S/. 300,48	S/. 3.605,75
ERMITAÑO	1594	S/. 3,96	S/. 6.310,06	S/. 75.720,70	S/. 3,96	S/. 6.310,06	S/. 75.720,70
INDEPENDENCIA	718	S/. 4,39	S/. 3.155,03	S/. 37.860,35	S/. 4,39	S/. 3.155,03	S/. 37.860,35
TAHUANTINSUYO	1578	S/. 4,00	S/. 6.310,06	S/. 75.720,70	S/. 4,00	S/. 6.310,06	S/. 75.720,70
TÚPAC AMARU	869	S/. 4,54	S/. 3.943,79	S/. 47.325,44	S/. 4,54	S/. 3.943,79	S/. 47.325,44
L3: Servicios Generales				S/. 29.630,80			S/. 29.630,80
ZONA INDUSTRIAL	208	S/. 6,35	S/. 1.319,77	S/. 15.837,28	S/. 6,35	S/. 1.319,77	S/. 15.837,28
UNIFICADA	10	S/. 2,78	S/. 27,82	S/. 333,87	S/. 2,78	S/. 27,82	S/. 333,87
ERMITAÑO	87	S/. 3,96	S/. 344,40	S/. 4.132,81	S/. 3,96	S/. 344,40	S/. 4.132,81
INDEPENDENCIA	38	S/. 4,39	S/. 166,98	S/. 2.003,75	S/. 4,39	S/. 166,98	S/. 2.003,75
TAHUANTINSUYO	97	S/. 4,00	S/. 387,88	S/. 4.654,57	S/. 4,00	S/. 387,88	S/. 4.654,57
TÚPAC AMARU	49	S/. 4,54	S/. 222,38	S/. 2.668,52	S/. 4,54	S/. 222,38	S/. 2.668,52
L4: Educación				S/. 20.282,33			S/. 20.282,33
ZONA INDUSTRIAL	46	S/. 8,17	S/. 375,60	S/. 4.507,18	S/. 8,17	S/. 375,60	S/. 4.507,18
UNIFICADA	9	S/. 4,17	S/. 37,56	S/. 450,72	S/. 4,17	S/. 37,56	S/. 450,72
ERMITAÑO	39	S/. 6,74	S/. 262,92	S/. 3.155,03	S/. 6,74	S/. 262,92	S/. 3.155,03
INDEPENDENCIA	44	S/. 5,98	S/. 262,92	S/. 3.155,03	S/. 5,98	S/. 262,92	S/. 3.155,03

TAHUANTINSUYO	51	S/. 6,63	S/. 338,04	S/. 4.056,47	S/. 6,63	S/. 338,04	S/. 4.056,47
TÚPAC AMARU	62	S/. 6,66	S/. 413,16	S/. 4.957,90	S/. 6,66	S/. 413,16	S/. 4.957,90
L5: Instituciones Públicas				S/. 3.605,75			S/. 3.605,75
ZONA INDUSTRIAL	12	S/. 6,26	S/. 75,12	S/. 901,44	S/. 6,26	S/. 75,12	S/. 901,44
UNIFICADA	8	S/. 4,69	S/. 37,56	S/. 450,72	S/. 4,69	S/. 37,56	S/. 450,72
ERMITAÑO	12	S/. 4,69	S/. 56,34	S/. 676,08	S/. 4,69	S/. 56,34	S/. 676,08
INDEPENDENCIA	10	S/. 3,76	S/. 37,56	S/. 450,72	S/. 3,76	S/. 37,56	S/. 450,72
TAHUANTINSUYO	12	S/. 4,69	S/. 56,34	S/. 676,08	S/. 4,69	S/. 56,34	S/. 676,08
TÚPAC AMARU	8	S/. 4,69	S/. 37,56	S/. 450,72	S/. 4,69	S/. 37,56	S/. 450,72
L6: Entidades Financieras				S/. 9.465,09			S/. 9.465,09
ZONA INDUSTRIAL	27	S/. 27,82	S/. 751,20	S/. 9.014,37	S/. 27,82	S/. 751,20	S/. 9.014,37
ERMITAÑO	1	S/. 18,78	S/. 18,78	S/. 225,36	S/. 18,78	S/. 18,78	S/. 225,36
TAHUANTINSUYO	1	S/. 18,78	S/. 18,78	S/. 225,36	S/. 18,78	S/. 18,78	S/. 225,36
L7: Hostales y Hospedajes				S/. 8.338,29			S/. 8.338,29
ZONA INDUSTRIAL	38	S/. 12,36	S/. 469,50	S/. 5.633,98	S/. 12,36	S/. 469,50	S/. 5.633,98
ERMITAÑO	8	S/. 9,39	S/. 75,12	S/. 901,44	S/. 9,39	S/. 75,12	S/. 901,44
INDEPENDENCIA	5	S/. 7,51	S/. 37,56	S/. 450,72	S/. 7,51	S/. 37,56	S/. 450,72
TAHUANTINSUYO	7	S/. 8,05	S/. 56,34	S/. 676,08	S/. 8,05	S/. 56,34	S/. 676,08
TÚPAC AMARU	8	S/. 7,04	S/. 56,34	S/. 676,08	S/. 7,04	S/. 56,34	S/. 676,08
L8: Talleres Industriales				S/. 77.748,94			S/. 77.748,94
ZONA INDUSTRIAL	235	S/. 25,01	S/. 5.878,12	S/. 70.537,44	S/. 25,01	S/. 5.878,12	S/. 70.537,44
UNIFICADA	6	S/. 12,52	S/. 75,12	S/. 901,44	S/. 12,52	S/. 75,12	S/. 901,44
ERMITAÑO	5	S/. 15,02	S/. 75,12	S/. 901,44	S/. 15,02	S/. 75,12	S/. 901,44
INDEPENDENCIA	13	S/. 13,00	S/. 169,02	S/. 2.028,23	S/. 13,00	S/. 169,02	S/. 2.028,23
TAHUANTINSUYO	13	S/. 13,00	S/. 169,02	S/. 2.028,23	S/. 13,00	S/. 169,02	S/. 2.028,23
TÚPAC AMARU	8	S/. 14,08	S/. 112,68	S/. 1.352,16	S/. 14,08	S/. 112,68	S/. 1.352,16
L9: Industria				S/. 32.001,01			S/. 32.001,01
ZONA INDUSTRIAL	75	S/. 28,80	S/. 2.159,69	S/. 25.916,31	S/. 28,80	S/. 2.159,69	S/. 25.916,31
UNIFICADA	3	S/. 18,78	S/. 56,34	S/. 676,08	S/. 18,78	S/. 56,34	S/. 676,08
ERMITAÑO	4	S/. 28,17	S/. 112,68	S/. 1.352,16	S/. 28,17	S/. 112,68	S/. 1.352,16
INDEPENDENCIA	5	S/. 26,29	S/. 131,46	S/. 1.577,51	S/. 26,29	S/. 131,46	S/. 1.577,51
TAHUANTINSUYO	3	S/. 25,04	S/. 75,12	S/. 901,44	S/. 25,04	S/. 75,12	S/. 901,44
TÚPAC AMARU	5	S/. 26,29	S/. 131,46	S/. 1.577,51	S/. 26,29	S/. 131,46	S/. 1.577,51
L10: Supermercado				S/. 4.957,90			S/. 4.957,90
ZONA INDUSTRIAL	5	S/. 82,63	S/. 413,16	S/. 4.957,90	S/. 82,63	S/. 413,16	S/. 4.957,90
L11: Centro Comercial				S/. 261.867,44			S/. 261.867,44
ZONA INDUSTRIAL	839	S/. 26,01	S/. 21.822,29	S/. 261.867,44	S/. 26,01	S/. 21.822,29	S/. 261.867,44
L12: Mercados				S/. 7.887,57			S/. 7.887,57
ZONA INDUSTRIAL	5	S/. 48,83	S/. 244,14	S/. 2.929,67	S/. 48,83	S/. 244,14	S/. 2.929,67
UNIFICADA	2	S/. 28,17	S/. 56,34	S/. 676,08	S/. 28,17	S/. 56,34	S/. 676,08
ERMITAÑO	3	S/. 31,30	S/. 93,90	S/. 1.126,80	S/. 31,30	S/. 93,90	S/. 1.126,80
INDEPENDENCIA	2	S/. 37,56	S/. 75,12	S/. 901,44	S/. 37,56	S/. 75,12	S/. 901,44
TAHUANTINSUYO	2	S/. 46,95	S/. 93,90	S/. 1.126,80	S/. 46,95	S/. 93,90	S/. 1.126,80
TÚPAC AMARU	2	S/. 46,95	S/. 93,90	S/. 1.126,80	S/. 46,95	S/. 93,90	S/. 1.126,80
	41.323,00			S/. 2.007.608,85			S/. 2.007.608,85

TOTAL INGRESOS 2013

8.999.498,21

TOTAL INGRESOS 2014

S/. 8.999.498,21